



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0316

Venadillo, Tol., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2023-00079-00
PROCESO: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA.
PETICIONARIO: JAIME ÑUNGO AVILES.
CAUSANTE: NELSON ENRIQUE ÑUNGO CARRILLO.

Vencido el término del emplazamiento de las personas que se consideraran con derecho a intervenir en la sucesión respecto del señor NELSON ENRIQUE ÑUNGO CARRILLO y habiéndose presentado por intermedio de apoderado la cónyuge supérstite, señora YOHANA MARTÍNEZ ZAMBRANO a hacer valer sus derechos e igualmente atendiendo lo previsto en el artículo 501 del C. G. del Proceso, el Despacho ORDENA:

a).- Téngase y reconózcase a la señora YOHANA MARTÍNEZ ZAMBRANO, como cónyuge supérstite para intervenir en el proceso de la referencia, quien acepta la asignación con beneficio de inventario.

b).- Téngase al abogado Jhon Brayan Enciso Quintero, como apoderado de la señora Yohana Martínez Zambrano, en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar.

c).- Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA, donde se presentaran los INVENTARIOS Y AVALÜOS de los bienes de la sucesión, se señala la hora de las **nueve (9:00) de la mañana, del día jueves treinta y uno (31) de agosto del año en curso.**

La anterior diligencia, se realizará a través de plataforma lifesize, para lo cual se enviará el link de acceso a las direcciones electrónicas reportadas por las partes dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO.

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f7855f04720479c9a98a879e47e5cde61d6e1fd11be2fb2c7c22dc68e766dc**

Documento generado en 10/08/2023 03:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>